



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA MOLINA

105



Conste por el presente el documento el, **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, debidamente representado por su Presidente Regional Abog. Jorge Espinoza Egoavil, identificado con DNI N° 22425360, con RUC N° 20489250731, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huanuco, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y; de otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA MOLINA**, debidamente representado por su Rector, Ing. Luis Maezono Yamashita, identificado con DNI N° 019175333, con domicilio legal en Av. La Molina s/n - La Molina - Lima a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL




EL GOBIERNO REGIONAL Y LA UNIVERSIDAD, suscriben el presente Convenio amparado en lo establecido en los siguientes dispositivos legales:


- La Constitución Política del Perú
- Ley N° 23783, Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales
- Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley de Gobierno Regionales
- Ley N° 23376, Ley Universitaria
- Ley N° 13463, Ley de Creación de la Universidad Nacional Agraria de la Molina, sus Estatutos y Reglamento



### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES




**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración, económica y financiera un pliego presupuestal. Tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Se rige por lo dispuesto en la Ley No. 27867, modificada por su Ley No. 27902.



**LA UNIVERSIDAD**, es una Institución con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, la misma que está regida por la Ley Universitaria N° 23733, su Estatuto y su Reglamento General, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social, que para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con Facultades y sus respectivos Departamentos Académicos así como con una Escuela de Postgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar acciones en conjunto en beneficio del País.



### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO



Las Instituciones que suscriben el presente Convenio coinciden en la necesidad de trabajar conjuntamente **Para la Elaboración de los Términos de Referencia, Reevaluación del Estudio de Pre-Factibilidad y Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de la Represa y Mejoramiento Canal de Riego Mascarón"** ubicado en el

Distrito de Santa María del Valle Provincia de Huanuco, y cuyo detalle y características se encuentran señaladas en el **Anexo 1 que forma parte del presente Convenio.**

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

##### OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO:

1. Proporcionar a la Universidad la información existente relacionada con el Estudio a ser Reevaluado, como son:
  - a) (01) Estudio de Prefactibilidad del Proyecto "Construcción de la Represa Mascaron y Mejoramiento del Canal de Riego Mascaron".
  - b) Expediente Técnico.
  - c) Otra alusiva al proyecto a ser desarrollado.
2. Programar presupuesto para solventar el costo descrito en los OBJETIVOS del presente Convenio.
3. Realizar el seguimiento y supervisión en el proceso de la elaboración de los Términos de Referencia, Reevaluación del Estudio de Pre-Factibilidad y Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "**Construcción de la Represa y Mejoramiento Canal de riego Mascaron**" ubicado en el Distrito de Santa María del Valle Provincia de Huanuco".
4. Evaluar Términos de referencia, Estudio de Prefactibilidad y Expediente Técnico mencionados en el punto 3 de la presente CLÁUSULA.

##### OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1. Designar el staff de profesionales especializados para la elaboración de los Términos de Referencia, Reevaluación del Estudio de Pre-Factibilidad y Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de la Represa y Mejoramiento Canal de riego Mascaron".
2. Elaboración de los Términos de Referencia, Reevaluación del Estudio de Prefactibilidad y Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de la Represa y Mejoramiento Canal de riego Mascaron".
3. Presentar los avances del estudio según el cronograma establecido en el **Anexo 1 del presente CONVENIO.**
4. Levantar las observaciones al estudio encontradas en el proceso de evaluación.
5. Presentar el estudio de pre factibilidad debidamente concluido y en los plazos establecidos en el convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

LA UNIVERSIDAD realizará las Coordinaciones a través del CENTRO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO-CEPID, y EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO a través de la SUB GERENCIA DE FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION del GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

Ambas Unidades coordinadoras nombrarán un funcionario operativo de coordinación, quienes estarán atentos en el proceso de formulación del estudio y velarán por el cumplimiento y la entrega de los avances y el estudio concluido en los plazos establecidos en el **Anexo 1 del presente CONVENIO.** Los costos que origine el estudio serán asumidos por el GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, según el cumplimiento del cronograma de presentación de los avances del estudio por parte de la UNIVERSIDAD.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia de 160 días calendario a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ampliarse un adicional de 10 días calendario, según lo requiera el consultor. Este plazo incluye el tiempo necesario para consultas, coordinaciones, revisiones y aprobación correspondientes.

**CLÁUSULA SÉTIMA:**

**COSTO DE SERVICIO Y DE LA FORMA DE PAGO**

El costo total por la elaboración de los términos de referencia, Reevaluación del Estudio de Pre Factibilidad y Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de la Represa y Mejoramiento Canal de Riego Mascaron" en el distrito de Santa María del valle provincia de Huanuco es a suma alzada S/. 225.000.00 (Doscientos veinte y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), monto que incluye remuneraciones, recolección de muestras y análisis de laboratorio, pasajes, viáticos, servicios, útiles de oficina e impuestos de Ley.

El pago se efectuara de la siguiente manera:

Primer Pago: 20% a la presentación del plan de trabajo para el Estudio, la presentación de la nomina perfil de los profesionales a participar en el estudio.

Siguientes Pago: Cada 30 días 20% de la presentación de los avances que serán detallados en los términos de referencia a ser elaborados.

Ultimo Pago: 20% a la entrega final del estudio y el informe de conformidad del Supervisor del Estudio, la aprobación y Viabilidad de la OPI del Gobierno Regional Huánuco

**CLÁUSULA SÉTIMA:**

**DE LA RESPONSABILIDAD CON TERCEROS**

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** y **LA UNIVERSIDAD** se responsabilizan por la calidad y viabilidad técnica del estudio, y los desembolsos por las que forman parte del presente convenio. El desembolso que efectuó LA UNIVERSIDAD se hará con los fondos provenientes de los pagos realizados por el GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO como compensación del servicio realizado.

Queda establecido que tanto el GOBIERNO REGIONAL HUANUCO y UNIVERSIDAD asumen independientemente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la conducta de su respectivo personal designado para el cumplimiento de los fines del presente convenio marco.

Asimismo, el cumplimiento de las acciones pactadas no generará vínculo alguno para LA UNIVERSIDAD respecto al personal designado por la otra parte y de igual forma para el GOBIERNO REGIONAL HUANUCO.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

**DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

Las partes podrán revisar periódicamente los alcances del presente convenio marco y si estuvieren de acuerdo efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes mediante la suscripción de la Addenda respectiva, debiendo efectuarse una reunión semestral como mínimo.

El presente convenio marco podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o por decisión unilateral de una de ellas debidamente motivado en el mal uso de los recursos o su derivación para otros fines. En este último caso, cuando la resolución sea decidida se comunicará a la otra parte en forma escrita notariada.

**CLÁUSULA NOVENA:**

**DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

Queda claramente establecido entre las partes que ninguna de las actividades descritas en el presente convenio es de carácter exclusivo quedando ambas partes en entera libertad para celebrar convenios similares con otras instituciones sin afectar el contenido de los compromisos asumidos por los intervinientes.

